



Manta, 31 de Julio del 2013

Señor:
Klever Stalin Pérez Bravo
Gerente de la Compañía T.C.A.C.S.A.
Ciudad.-

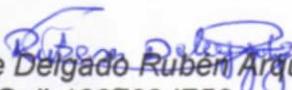
De mi Consideración:

Por medio de la presente comunico a Usted que se ha procedido de vender 1 acción que tengo en la Compañía Transporte y comercialización de Agua y Combustible T.C.A.C. S.A. del valor de \$20,00 cada una a favor del señor Espinoza Mera Luis Ricardo portador del número de cedula # 1313150284, de nacionalidad ecuatoriana.

Se aclara que la transferencia se hace con todos los derechos de uso goce y usufructo; siendo responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

Por lo expuesto en párrafo anteriores, sírvase a inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas y a su vez comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías en el tiempo establecido de la Ley.

Atentamente,


Quijije Delgado Rubén Arquímedes
C.C. # 1307024750
CEDENTE


Espinoza Mera Luis Ricardo
C.C. # 1313150284
CESIONARIO


Espinoza Mera Luis Ricardo
C.C. # 1308521135

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIMAS Y RUBRICAS

En la Ciudad de Portoviejo, hoy Miércoles a los seis día del mes Noviembre del año dos mil trece, ante mí Abogada **LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ**, Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, comparece de manera Libre y voluntaria los señores **RUBEN ARQUIMEDES QUIJIJE DELGADO, ESPERANZA MARIBEL DELGADO DELGADO Y LUIS RICARDO ESPINOZA MERA**, portadores de las cédulas de ciudadanía números **130702475-0, 130852113-5 Y 131315028-4** respectivamente con la finalidad de reconocer sus firmas y rubricas estampadas al pie del presente documento. Al efecto JURAMENTADOS que fueron en legal forma por la suscrita Notaria y advertidas sobre la Ecuatoriano gravedad de las penas del Perjuro establecidas en el Código Penal y de la obligación que tienen de decir la verdad a lo preguntado dijeron: Que las firmas y rubricas puesta en mi presencia las reconocen como las suyas y son las que utilizan en todos sus actos, tanto públicos como privados, de acuerdo al numeral #9 del artículo #18 de la Ley Notarial vigente, me presentan sus Cédulas de Ciudadanía las mismas que se les devuelven dejando copia en mi archivo. Termina la presente diligencia y para constancia de lo actuado firman los Comparecientes en unidad de acto con migo. Notaria Pública que da fe.

Compañía T.C.A.C. S.A. del valor de \$20.00 cada una a favor de la Notaria Pública Esperanza Mera Luis Ricardo portador del número de cédula # 131315028-4 de nacionalidad ecuatoriana

Se acta que la transacción se hace con todos los derechos de uso púca y usufructo, siendo responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

Por lo expuesto en párrafo anterior, si se a inscribir la transacción en el libro de acciones y accionistas y a su vez comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías en el tiempo establecido de la Ley.

[Signature]

[Signature: Ruben]

[Signature]



X

[Signature]
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Portoviejo, 31 de Julio del 2013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Portoviejo.-

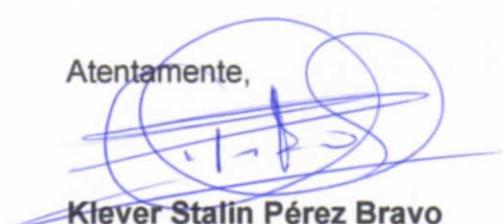
De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la Compañía Transporte y Comercialización de Agua y Combustible T.C.A.C.S.A. que a continuación detallo:

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
QUIJIJE DELGADO RUBEN ARQUIMEDES	1307024750	ESPINOZA MERA LUIS RICARDO	1313150284	1

Cabe indicar que la cesionaria es de nacionalidad Ecuatoriana y el valor de cada acción de \$ 20.00 dólares americanos.

Atentamente,



Kiever Stalin Pérez Bravo
C.C.# 130293262-7
Gerente T.C.A.C.S.A.